

- RECERRA GONZÁLEZ, María. *Principios de la Constitución mexicana de 1917 relacionados con el subsuelo, antecedentes doctrinales y legislativos, principios fundamentales contenidos en la Constitución en su versión original y cambios operados después de 1917 en el mismo texto constitucional*. UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1967, 119 pp.

El extenso (casi inusitado) título de esta monografía, preparada para conmemorar el cincuentenario de la Constitución de 1917, no corresponde precisamente al contenido (desde los antecedentes de 1784 a la vigencia de la Constitución), de manera que apenas en el duodécimo título se menciona la trayectoria de los principios constitucionales sobre el régimen del subsuelo (aparentemente tales principios serían: el dominio directo de la nación y el régimen de concesión para la explotación del mismo, el primero de los cuales sería el alto dominio o dominio radical de la vieja legislación minera y el segundo, conforme al criterio de la corte, actos de soberanía sujetos a condiciones de estricta observancia que deben otorgarse sobre terrenos libres), o sea la sucinta historia de las leyes reglamentarias y sus causas políticas; de manera que el estudio tiene una consideración bipartita que consiste, por un lado, en las reflexiones propias de una teoría general del derecho alrededor de la propiedad; y por el otro en las atinentes al carácter administrativo de las concesiones; y termina con las referencias a las reformas constitucionales y reglamentarias del artículo 27 constitucional, tendientes a la llamada mexicanización de la minería, en los términos que señalan las opiniones legislativas, las exposiciones de motivos y las declaraciones de los funcionarios del régimen actual.

Humberto BRISEÑO SIERRA

- COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO. *Textos de los documentos de la Organización de los Estados Americanos sobre la posibilidad de revisión del Código de Derecho Internacional Privado o Código Bustamante*, Unión Panamericana, OEA/Ser. I/VI, CIJ-90, Washington, D.C. 1967.

La División de Codificación e Integración Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unión Panamericana ha hecho una interesante recopilación de los documentos de la OEA en torno a la posibilidad de revisión del llamado "Código Bustamante", que fue adoptado por la Sexta Conferencia Internacional Americana (La Habana, 1928), pero que no ha tenido plena vigencia, debido al número reducido de países americanos que lo ratificaron.

Además de las resoluciones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos; la publicación contiene el interesante dictamen del Comité Jurídico Interamericano sobre la posibilidad de revisión del mencionado código, así como las observaciones de los gobiernos hechas al mismo.

Ya desde hace algún tiempo el Consejo Interamericano de Jurisconsultos ha venido recomendando la convocatoria, por el consejo de la OEA, de un congreso interamericano o de una conferencia especializada, encargada de examinar en sus diversos aspectos lo relacionado con la revisión del Código Bustamante, teniendo en cuenta los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940, así